



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Otsi

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 178-2023-GM-MDSS

San Sebastián, 28 de diciembre 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO:

El Informe N° 163-2023-MDSS/GI/SCEO/FIMC de fecha 29.11.2023, emitido por el Ing. Franco Ireing Malpartida Chamorro – Residente de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA MOVILIDAD URBANA EN EL CORREDOR SAN MIGUEL ENTRE LAS APV. SALVADORES, ATAHUALPA, REPUBLICA FRANCIA, VILLA PROGRESO, NUEVO MUNDO Y NICOLAS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN-PROVINCIA DE CUSCO”; Informe N° 009-2023-MDSS-GM-OSO/JFPM, de fecha 06 de diciembre del 2023, del Supervisor de Obra; Informe N° 672-2023-MDSS-GM-OSO/RAVL de fecha 07.12.2023, emitido por el Jefe de Supervisión de Obras; Informe N° 6199-2023-GI-MDSS-DCA-YOH/EL, de fecha 20 de diciembre de 2023 del Gerente de Infraestructura de la MDSS; Opinión Legal N° 830-2023-GAL-MDSS/C de fecha 26 de diciembre de 2023 del Gerente de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el numeral 3.1 del ARTICULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N° 19-2023-A-MDSS de fecha 12 de enero de 2023, se delega al Gerente Municipal Arq. Héctor Ramos Ccorihuaman, las atribuciones, facultades y obligaciones en materia de proyectos de inversión pública por administración directa y actividades de mantenimiento, de “Aprobar las ampliaciones de plazo y presupuesto”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 409-2018-A-MDSS-SG de fecha 22.06.2020, el Alcalde Admar Sicus Cahuana, resuelve: “[...] **ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA MOVILIDAD URBANA EN EL CORREDOR SAN MIGUEL ENTRE LAS APV. SALVADORES, ATAHUALPA, REPUBLICA FRANCIA, VILLA PROGRESO, NUEVO MUNDO Y NICOLAS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN-PROVINCIA DE CUSCO” SNIP 362416 cuyo presupuesto total que asciende a S/ 2,159,534.85;

Que, mediante Resolución n° 099-2022-GI-MDSS, de fecha 14 de octubre del 2022, la Ing. Loyda Oropeza Galindo - Gerencia de Infraestructura, resuelve: “[...] **ARTÍCULO PRIMERO; APROBAR**, la Actualización y cambio de modalidad de indirecta a directa de ejecución Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA MOVILIDAD URBANA EN EL CORREDOR SAN MIGUEL ENTRE LAS APV. SALVADORES, ATAHUALPA, REPUBLICA FRANCIA, VILLA PROGRESO, NUEVO MUNDO Y NICOLAS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN-PROVINCIA DE CUSCO” CU 2511767 cuyo presupuesto total que asciende a S/ 3,766,989.80;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 043-2023-GM-MDSS, de fecha 19 de junio de 2023, mediante el cual la Gerencia Municipal, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA MOVILIDAD URBANA EN EL CORREDOR SAN MIGUEL ENTRE LAS APV. SALVADORES, ATAHUALPA, REPUBLICA FRANCIA, VILLA PROGRESO, NUEVO MUNDO Y NICOLAS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN-PROVINCIA DE CUSCO”, con Código Único 2454363, por el plazo de (193) días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación el 16 de diciembre del 2023;

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Informe N° 163-2023-MDSS/GI/SGEO/FIMC de fecha 29.11.2023, emitido por el Ing. Franco Ireing Malpartida Chamorro – Residente de Obra, pone de conocimiento que en fecha 06 de junio del 2023 es la fecha fin de la obra en mención, y que en mérito al art. 197 de TUO de la ley 30225, ley de contrataciones del estado y la directiva n° 01-2016-SGEO-GI-MDSS, se ha elaborado el expediente de ampliación de plazo n° 01, identificado las siguientes causales - ampliación de plazo n° 02

Adjunta el expediente técnico, que concluye y recomienda:

[...] 2.3 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

IV. CONCLUSIONES

- la residente de obra sustenta la ampliación de plazo n° 02, por caso fortuito, referido al desabastecimiento de materiales, partidas nuevas y mayores metrados, sustentada en la causal ítem "9.15.3"
- Solicita se dé la conformidad técnica al expediente de ampliación de plazo n° 02 por 256 días calendarios con fecha de culminación 28/08/2024, por parte del inspector de obra Ing. Jean Fernando Pérez Montesinos.
- El tiempo total de ejecución de proyecto es de 689 días calendarios.
- La nueva fecha de conclusión de obra será 28 de agosto del 2024, considerando la reprogramación de ejecución de obra.



Recomienda aprobar la primera ampliación de plazo de ejecución de obra vía resolutive el expediente de ampliación de plazo n° 02 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA MOVILIDAD URBANA EN EL CORREDOR SAN MIGUEL ENTRE LAS APV. SALVADORES, ATAHUALPA, REPUBLICA FRANCIA, VILLA PROGRESO, NUEVO MUNDO Y NICOLAS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN-PROVINCIA DE CUSCO";

Que, mediante Informe N° 009-2023-MDSS-GM-OSO/JFPM, de fecha 06 de diciembre del 2023, el Ing. Jean Fernando Pérez Montesinos, Supervisor de Obra remite **evaluación y aprobación** del expediente de ampliación de plazo n° 02 informe técnico de evaluación a ampliaciones plazo n° 02 en el que **CONCLUYE Y RECOMIENDA**;

"se otorga conformidad de la Ampliación de Plazo N.° 02 por 256 días calendarios, siendo la nueva fecha de culminación el 28 de agosto de 2024, con plazo total de ejecución modificado de 689 días calendario".

Que, mediante Informe n° 672-2023-MDSS-GM-OSO/RAVL de fecha 07 de diciembre del 2023, emitido por el Ing. Rubén Augusto Valenza León - Jefe de Supervisión de Obras, concluye señalando "(...) otorga conformidad de la Ampliación de Plazo N.° 02 por 256 días calendarios, siendo la nueva fecha de culminación el 28 de agosto de 2024, con plazo total de ejecución modificado de 689 días calendario".

Que, mediante Informe n° 6199-2023-GI/MDSS-DCA-YOH/EL, de fecha 15 de julio del 2023, el Ing. Darwin Cayo Acuario, opina por la procedencia de la aprobación mediante acto resolutive - ampliación de plazo n° 02 expediente técnico PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA MOVILIDAD URBANA EN EL CORREDOR SAN MIGUEL ENTRE LAS APV. SALVADORES, ATAHUALPA, REPUBLICA FRANCIA, VILLA PROGRESO, NUEVO MUNDO Y NICOLAS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN-PROVINCIA DE CUSCO".

Que, la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG** sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que "Las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben **contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios** (...)". En el numeral 5) prevé que "**En la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra**". Asimismo, prevé en el numeral 8 que "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas", precisando que no hay una norma específica que regule las ampliaciones de plazo en las obras por administración directa (negrita y subrayado agregado);

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, el numeral 17.7 del Artículo 17° del **Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252**, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que *“Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones”*, numeral 17.8 **“Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento”** (negrita y subrayado agregado);

Que, conforme a la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con referencia a la fase de ejecución de inversiones, en el Artículo 33° en sus numerales siguientes señala: *“33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;*

Que, la **“DIRECTIVA N° 01-2016-SGEO-GI-MDSS DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN”**, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2016-A-MDSS-SG de fecha 01 de julio de 2016, en su numeral 9.15.3 señala que las **ampliaciones de plazo** son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse en las causales siguientes: *“- Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del residente. - **Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.** - Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Asimismo, el literal b. se señala que la ampliación de plazo solo procedente cuando la causal modifique la ruta crítica del cronograma de ejecución y represente demora en su culminación y se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica”*; (negrita agregada)

Que, en cuanto al procedimiento para solicitar la ampliación de plazo, el literal d. del numeral 9.15.3 regula que el procedimiento para solicitar la ampliación de plazo es el siguiente: *“- El residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. - Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado; el residente solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentado un expediente de ampliación de plazo.- El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el residente y presentará un informe al Gerente de Supervisión y Liquidación con la respectiva opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del residente de obra. (...) - La Gerencia de Supervisión y Liquidación, previo informe técnico del Coordinador de Obra, procederá a la aprobación de ampliación de plazo”*;

Que, mediante **Opinión Legal N° 830-2023-GAL-MDSS/C** de fecha 26 de diciembre de 2023, el Gerente de Asuntos Legales, OPINA lo siguiente: *“(…) Es procedente la Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA MOVILIDAD URBANA EN EL CORREDOR SAN MIGUEL ENTRE LAS APV. SALVADORES, ATAHUALPA, REPUBLICA FRANCIA, VILLA PROGRESO, NUEVO MUNDO Y NICOLAS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN-PROVINCIA DE CUSCO”, con Código Único 2454363, por el plazo de (256) días calendario, adicionales, teniendo como nueva fecha de culminación el 28 de agosto del 2024, y un plazo de ejecución modificado total de 689 días calendarios.”*

Que, por las consideraciones expuestas de conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 01-2016-SGEO-GI-MDSS, y en mérito a las facultades delegadas mediante el numeral 3.1 del ARTÍCULO PRIMERO Resolución de Alcaldía N° 19-2023-A-MDSS de fecha 12 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA MOVILIDAD URBANA EN EL CORREDOR SAN MIGUEL ENTRE LAS APV. SALVADORES, ATAHUALPA, REPUBLICA FRANCIA, VILLA PROGRESO, NUEVO MUNDO Y NICOLAS DEL**

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



SECTOR DE ALTO QOSQO DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN-PROVINCIA DE CUSCO”, con Código Único 2454363, por el plazo de (256) días calendario, adicionales, teniendo como nueva fecha de culminación el 28 de agosto del 2024, y un plazo de ejecución modificado total de 689 días calendarios de acuerdo a los informes técnicos y legales favorables detallados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura a través de sus áreas competentes, realizar el registro en el Banco de Inversiones por Modificación en Fase de Ejecución por Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CORREDOR SAN MIGUEL ENTRE LAS APV SALVADORES, ATAHUALPA, REPUBLICA FRANCIA, VILLA PROGRESO, NUEVO MUNDO Y NICOLAS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO, DISTRITO DE SAN SEBASTIAN – PROVINCIA CUSCO – DEPARTAMENTO CUSCO”, asimismo, se le encarga la custodia del presente expediente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a la Gerencia de Infraestructura, Jefe de Supervisión de Obras, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Arq. Hector Ramos Coorhuaman
GERENTE MUNICIPAL

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”